

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SUMESA S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía SUMESA S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 13 de enero de 1997, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Rodolfo Baquerizo Blum, mediante Resolución N° 97-2-1-1-0000456 el 14 de febrero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el N° 696 L.I. el 8 de abril de 1997.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Jorge Manrique García Torres, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

3.- PRORROGA DE PLAZO.- La compañía prorroga su plazo de duración a SESENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública que contiene el contrato constitutivo en el Registro Mercantil...

4.- REFORMA DEL ESTATUTO.- Como consecuencia de la prórroga de plazo se reforma el Artículo Segundo, Artículo Tercero, Artículo Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto del estatuto social los mismos que dirán: «ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, distribución y venta en el país o en el exterior de productos alimenticios, tales como fideos, sopas, especerías, gelatinas, refrescos instantáneos en polvo, helados; elaboración, distribución y venta de productos farmacéuticos y cosméticos;...» «ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de SESENTA AÑOS...» «ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- La administración de la compañía corresponde al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes...» «ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones del Gerente General, además de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos estatutos: h) ejercer la representación de la compañía, en sus relaciones con organismos estatales, oficiales, seccionales o especiales como son Ministerio de Finanzas y Crédito Público...» «ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía... la ejercerá el Presidente Ejecutivo o el Vicepresidente Ejecutivo, en forma individual; y el Gerente General tendrá la representación en los términos constantes en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos estatutos».

Guayaquil, abril 14 de 1997

Ab. Miguel Martínez Dévalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Abr. 18/97

Viernes, 18 de abril de 1997

NACIONAL